



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 6 de noviembre de 2018, sobre Modificación de Crédito Nº 25/2018-TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE PARTIDAS DISTINTA AREA DE GASTO, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Prog	Económica		
330	226.19	GASTOS DIVERSOS CULTURA	4.500,00 €
330	221.11	COMBUSTIBLE CASA DE CULTURA	1.000,00 €
330	227.99	VERANO CULTURAL	7.000,00 €
340	226.12	OTRAS PROMOCIONES DEPORTIVAS	2.500,00 €
		TOTAL	15.000,00 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
920	130.02	OTRAS REMUNERACIONES SUTITUCIONES POR BAJAS	5.000,00 €
920	130.03	OTRAS REMUNERACIONES: EXPTE. RPT Y OTRAS	10.000,00 €
		TOTAL GASTOS	15.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Medina de Rioseco, a 7 de diciembre de 2018.-El Alcalde.-Fdo.:David Esteban Rodríguez